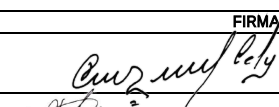
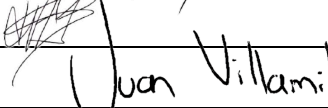
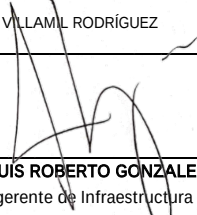


		CONTRATACIÓN		CÓDIGO	MA-GC- 01- F15
				VERSIÓN	2
				FECHA	15/06/2017
ACTA No. <u>06</u> DE SUSPENSIÓN					
CONTRATO ☒		CONVENIO ☐		O.T. ☐	
FECHA DE SUSPENSIÓN		24 de abril de 2021		ICCU No 059-2020	
CONTRATISTA		HMV CONSULTORIA S.A.SR/L: OSCAR JIMENEZ CELY			
EJECUTOR					
OBJETO					
ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VÍAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - VÍA REVENTONES A LOS ALPES Y VÍA VARIANTE COTA					
MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN					
AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No. 05					
El contrato, parte del proyecto de inversión con código BPIN 2019000050060, cuyo objeto son los “Estudios y diseños de vías para mejorar la competitividad del departamento de Cundinamarca” financiado con recursos del Sistema General de Regalías - SGR, debe ser suspendido de acuerdo a las siguientes consideraciones:					
1.La conciliación llevada a cabo para llegar a un acuerdo con respecto al tramo Variante Cota, llevo a la suspensión y reinicio del contrato No. 01 y No. 02 por un término total de treinta (30) días.					
2.Que se debe adicionar la interventoría para cubrir las actividades administrativas adicionales generadas por la suspensión No. 01 y No. 02 del contrato de la referencia, lo anterior, requiere la elaboración de un ajuste informado el cual permita darle continuidad a las actividades propias de la interventoría y por consiguiente las de consultoría.					
3.Que los ajustes informados según el acuerdo 045 de 2017 por el cual se regían los proyectos financiados con recursos del SGR, el tipo de ajuste mencionado en el numeral 2, requería tan solo de la consideración de la entidad publica designada como ejecutora del proyecto de inversión, que para el caso era el ICCU.					
4.Que de acuerdo a la nueva ley de regalías, ley 2056 del 2020” POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”, al igual que el Decreto No. 1821 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”, en donde para los proyectos de inversión aprobados a 31 de diciembre de 2020 y que sean objeto de ajuste, el concepto deberá ser emitido por la instancia o entidad territorial que presento el proyecto de inversión, para el caso la Secretaria de Planeación del Departamento.					
5. Que según la guía “ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN”, emitido por el Departamento Nacional de Planeación – DNP en enero del 2021, “(...) La información válida para el análisis del trámite de ajuste son los soportes y datos ingresados mediante la solicitud de ajuste en el Banco de Proyectos, los cuales deben soportar la decisión que tome la instancia competente (...)”, los ajustes informados se consideraran a partir del registro del trámite en la plataforma SUIFP – SGR.					
6.Que el ajuste informado en trámite se encuentra en revisión de la Secretaria de Planeación del Departamento, y entrara en vigencia una vez sea cargado en la plataforma SUIFP SGR.					
De conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas se procederá a ampliar la suspensión del contrato de la referencia por un termino de QUINCE (15) DÍAS mas, contados a partir del sabado 24 de abril del 2021					
Observaciones:					
FECHA DE INICIACIÓN:		16 de septiembre de 2020			
PLAZO:		6 DIAS ☐		MESES ☒	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL		15 de marzo de 2021			
PRORROGA No. 01		N/A DIAS ☐		MESES ☐	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN N° 01		15 DIAS ☒		MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN A SUSPENSIÓN N° 01:		24 de noviembre de 2020			
FECHA DE TERMINACIÓN A SUSPENSIÓN N° 01:		30 de marzo de 2021			
TIEMPO DE SUSPENSIÓN N° 02		15 DIAS ☒		MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN A SUSPENSIÓN N° 02:		19 de diciembre de 2020			
FECHA DE TERMINACIÓN A SUSPENSIÓN N° 02:		14 de abril de 2021			
TIEMPO DE SUSPENSIÓN N° 03		15 DIAS ☒		MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN A SUSPENSIÓN N° 03:		25 de marzo de 2021			
FECHA DE TERMINACIÓN A SUSPENSIÓN N° 03:		29 de abril de 2021			
TIEMPO DE SUSPENSIÓN N° 04		15 DIAS ☒		MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN A SUSPENSIÓN N° 04:		9 de abril de 2021			
FECHA DE TERMINACIÓN A SUSPENSIÓN N° 04:		14 de mayo de 2021			
TIEMPO DE SUSPENSIÓN N° 05		15 DIAS ☒		MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN A SUSPENSIÓN N° 05:		24 de abril de 2021			
FECHA DE TERMINACIÓN A SUSPENSIÓN N° 05:		29 de mayo de 2021			
TIEMPO DE SUSPENSIÓN N° 06		15 DIAS ☒		MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN A SUSPENSIÓN N° 06:		9 de mayo de 2021			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:		13 de junio de 2021			
NOTAS:					
1. El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspension (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.					
2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.					
3. En el evento en que se reanude el contrato de consultoria antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.					
4. Los quince (15) días de suspensión, corresponden a días calendario.					
5. Las situaciones expuestas respecto de la Interventoría, en relación con actividades administrativas adicionales generadas por la suspensión referida e inconvenientes con el sistema SUIFP- SGR, son propias del Contrato celebrado entre el ICCU y el Interventor, y ajenas a la responsabilidad del Consultor. No obstante, el Consultor accede a suscribir la presente acta para colaborar ante la necesidad planteada por la Entidad en el comunicado SUP-ICCU-059-2020-04 del 09 de marzo del 2021.					
6. En línea con lo expresado en el numeral 1 del MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN, el Contrato de Consultoría ICCU-059 de 2020, con fundamento en las comunicaciones SUP-ICCU-059-2020-003 del 18/01/2021, HMV-3340-058 del 20/01/2021, HMV-3340-065 del 08/03/2021, SUP-ICCU-059-2020-005 del 15/04/2021 y HMV 3340-070 del 16/04/2021 se encuentra pendiente de la modificación para formalizar las condiciones del acuerdo de las Partes de no continuar con los estudios y diseños del Tramo Variante Cota, pago de actividades ejecutadas del Tramo Variante Cota y reconocimiento del valor contractual del Tramo Reventones a los Alpes. En dicho sentido, el ICCU continuará con los trámites a que haya a lugar, a efectos que para el día del reinicio del Contrato de Consultoría, se cuente con el documento de otrosí o modificación, para proceder a su firma por las partes, formalizando las condiciones en las cuales se procederá a la continuidad, respectiva finalización y cierre del Contrato, de tal manera que no se impacte posteriormente el mismo por no contar oportunamente con el mencionado modificatorio.					
7. Como soporte de la presente acta, se ha la siguiente comunicación: SUP-ICCU-059-2020-004.					
EN CALIDAD DE		NOMBRE		FIRMA	
CONTRATISTA ☒		HMV CONSULTORIA S.A.S			
EJECUTOR ☐		R/L: OSCAR JIMENEZ CELY			
INTERVENTOR (PARA CONTRATO)		UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA DECANA FACULTAD DE INGENIERIA: MARÍA ALEJANDRA GUZMAN PARDO			
SUPERVISOR ICCU		JUAN SEBASTIAN VILLAMIL RODRÍGUEZ			
					
Vo.Bó. Ing. LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA Subgerente de Infraestructura ICCU					